

**MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO N° : E-2310/2012 /**

**Colina, 02 de octubre de 2012**

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2210/2012 de fecha 20.09.12 que promulga acuerdo N° 112, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 20 de septiembre de 2012, que acuerda otorgar en Comodato por 05 años renovables, a la JUNTA DE VECINOS VILLA SAN ANDRES III el terreno de la Sede ubicada calle Padre Soto entre Lidia Muñoz y Pasaje Las Araucarias. **2)** Memorandum N° 455/12 de fecha 01.10.12 de la Asesora Jurídica a través del cual solicita Decreto Alcaldicio para aprobar contrato suscrito con el Presidente de la Junta de Vecinos Villa San Andrés III, don Rodrigo Apablaza Berrios; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, base de los procedimientos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

**DECRETO:**

**1.-** Apruébase el Contrato de Comodato de fecha 21 de septiembre de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Colina representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y con la Junta de Vecinos Villa San Andrés III, representada por su Presidente don **RODRIGO APABLAZA BERRIOS, C.I. N° 10.312.302-K.**

**2.-** La Municipalidad de Colina entrega en Comodato a la Junta de Vecinos Población Ignacio Carrera Pinto, el inmueble ubicado en calle Padre Soto entre Lidia Muñoz y Pasaje Las Araucarias.

**3.-** El plazo del contrato de Comodato será de 5 años, renovables por períodos iguales y sucesivos. La Municipalidad de Colina podrá poner término en cualquier época al presente comodato.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

FDO.) DÉBORA SEPULVEDA ROJAS,  
Alcaldesa (S).

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,  
Secretario Municipal.

**CARLOS GARCIA LECAROS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

DSR/CGL/EAQ/phf

**DISTRIBUCION:**

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Ornato y Aseo
- Dirección de Operaciones
- DOM
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

## CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

JUNTA DE VECINOS VILLA SAN ANDRES III

En Colina a 21 de Septiembre de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.071.500-7, debidamente representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad” y por la otra parte la **JUNTA DE VECINOS VILLA SAN ANDRES III**, representado por su Presidente don RODRIGO APABLAZA BERRIOS, cédula nacional de identidad N° 10.312.302-K , con domicilio en pasaje los Maitenes N°0396 Villa San Andrés III , han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Colina es dueña de un terreno de equipamiento municipal, ubicado en Padre Soto entre Lidia Muñoz y pasaje las Araucarias de Villa San Andrés III de esta comuna.

**SEGUNDO:** Que por acuerdo N° 112, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 27, de fecha 20 de Septiembre de 2012, aprobado por Decreto Alcaldicio N° E- 2210/2012, de fecha 20 de Septiembre de 2012, la I. Municipalidad de Colina autorizó el otorgamiento en comodato del señalado inmueble, a la **JUNTA DE VECINOS VILLA SAN ANDRES III**, por 5 años renovables.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS VILLA SAN ANDRES III**, el terreno ubicado en Padre Soto entre Lidia Muñoz y pasaje las Araucarias de Villa San Andrés III de esta comuna, en conformidad a las estipulaciones que se pactan a continuación:

**CUARTO:** Las partes establecen que la administración de la Sede Social le corresponde a la Junta de Vecinos Villa San Andrés III.

**QUINTO:** El plazo será de 5 años, renovables por períodos iguales y sucesivos. Sin perjuicio de lo anterior la I. Municipalidad de Colina podrá poner término en cualquier época al comodato que se acuerde por este pacto.

**SEXTO:** En el evento de ponerse término al presente contrato por decisión de una o ambas partes, las obras o mejoras que se hubieran introducido en el inmueble, quedarán en beneficio de la I. Municipalidad de Colina, sin costo alguno para ésta.

**SÉPTIMO:** El comodatario será responsable de los gastos de cuidado, de la mantención y conservación del inmueble.

**OCTAVO:** Queda estrictamente prohibido al comodatario ceder o transferir de cualquier forma los derechos del presente comodato.

**NOVENO:** El comodante se reserva la facultad de ingresar a la propiedad otorgada al comodatario las veces que estime necesario a fin de inspeccionar, controlar y comprobar el destino otorgado a la propiedad, por otro lado el comodatario se obliga a otorgar las facilidades necesarias al comodante para llevar a efecto la inspección requerida.

**DÉCIMO:** Serán causales de término del presente contrato las que establece el derecho común y en especial:

- a).- El incumplimiento de las obligaciones del comodatario, especialmente las contempladas en los artículos 2.177 y 2.178 del Código Civil; y
- b).- Aquéllas que pueda aducir la autoridad municipal, por razones de buen funcionamiento, en particular las indicadas en el artículo 2.180, inciso 2º, numerales 2 y 3, del mismo cuerpo legal.

**UNDÉCIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DUODÉCIMO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la **JUNTA DE VECINOS VILLA SAN ANDRES III**, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.

  
**MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

  
**RODRIGO APABLAZA BERRIOS**  
JUNTA DE VECINOS VILLA SAN ANDRES III